CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° AS202609-27

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL CHANCI CHAVARRIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ODONTÓLOGO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACUERDO A SU PERFIL Y EN LO REFERENTE A PROGRAMAS INTRA Y EXTRAMURALES, DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA, URGENCIAS Y CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL.
VALOR	OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.200.000).
DURACIÓN	SESENTA (60) DÍAS
SUPERVISIÓN	MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGON - SUBDIRECTOR CIENTÍFICO

Entre los suscritos a saber: **MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.082.937.098 expedida en Santa Marta en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango con NIT 890.980.840-3, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra **LUIS MIGUEL CHANCI CHAVARRIA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.268.370 expedida en Ituango, Odontólogo de profesión, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** La ESE como Entidad descentralizada, de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que establece las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado y que pueden utilizar las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan la prestación de servicios con personas naturales y profesionales a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato. **2.** Que la ESE como entidad del nivel territorial y prestador del servicio de salud, como lo tiene definido en su objeto misional en la jurisdicción del Municipio de Ituango, ofertando dentro de su cobertura los servicios del primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que solicitan nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la ESE, es así como se hace necesario que estos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento. **3.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4.** Que la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para celebrar el contrato de Prestación de Servicios como Odontóloga. **5.** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el

presente contrato, disponiendo la entidad, qué las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al rubro 2450209001 según Disponibilidad Presupuestal N°. 623 del 14 agosto del 2026 y Registro Presupuestal Nº. 619 del 17 de agosto del 2026, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, adjunto para cubrir la erogación que demanda el presente contrato. **6.** La ESE requiere contratar personal suficiente para dar cumplimiento al aumento de la demanda del servicio de salud de primer nivel requerido. **7.** Que la Subdirectora Científica solicita la contratación de personal externo que no genera vínculo laboral prestacional sino por Prestación de Servicios Profesionales, certificando que se requiere contratar personal suficiente para dar cumplimiento al aumento de la demanda del servicio de salud requerido, quienes deberán realizar las actividades descritas en los estudios de conveniencia y oportunidad a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Que en virtud de la necesidad planteada y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango, requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa. **8.** Que el presente contrato se rige por el Estatuto Contractual de la Entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ODONTÓLOGO, REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACUERDO A SU PERFIL Y EN LO REFERENTE A PROGRAMAS INTRA Y EXTRAMURALES, DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA, URGENCIAS Y CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, son actividades específicas del CONTRATISTA: 1. Aplicar correctamente sus conocimientos, competencias y saber profesional como Odontólogo General en la atención brindada a los usuarios asignados. 2. Cumplir con el número de atenciones establecido de acuerdo con la programación, demanda y necesidades del servicio. 3. Participar en las actividades de inducción, reinducción y entrenamiento requeridas para la adecuada prestación de los servicios contratados. 4. Diligenciar correctamente la historia clínica y los registros clínicos, de conformidad con la normatividad vigente y los procesos institucionales. 5. Diligenciar, en los casos en que aplique, los consentimientos o disentimientos informados, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales. 6. Participar en las actividades de atención odontológica extramural programadas por el Equipo Comunitario de Salud en las diferentes veredas y corregimientos del municipio. 7. Reportar y gestionar oportunamente los eventos adversos o incidentes que se presenten durante la prestación del servicio, de conformidad con los procedimientos institucionales. 8. Aplicar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades contratadas, con el fin de prevenir y controlar los riesgos ocupacionales. 9. Cumplir las normas y protocolos de bioseguridad durante la ejecución de los procedimientos que se lleven a cabo en los diferentes servicios de la Institución, incluyendo odontología y rayos X, cuando corresponda. 10. Entregar oportunamente la información relacionada con la ejecución del contrato que sea solicitada por

la Institución y por los organismos de inspección, vigilancia y control, cuando legalmente corresponda. 11. Prestar los servicios profesionales de odontología en las sedes urbanas de la ESE y en los puestos de salud de La Granja y Santa Rita, de acuerdo con las necesidades del servicio y los servicios habilitados por la Entidad. 12. Mantener durante la ejecución del contrato la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con las normas que regulan la materia y en los casos en que resulte aplicable. 13. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución y que correspondan a la naturaleza de los servicios profesionales contratados, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni subordinación laboral. Son obligaciones GENERALES: **1).** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos. **2).** Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por la supervisora. **3).** Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga LA ESE, por medio de sus representantes. **4).** Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. **5).** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia de la E.S.E, de manera oportuna, suficiente y completa. **6).** Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. **7).** Para la liquidación del contrato, el contratista, deberá hacer entrega a la E.S.E de toda la documentación que repose en sus archivos relacionados con el mismo. **8).** Suscribir junto con la E.S.E las Actas de carácter obligatorio de Inicio y liquidación del contrato. **9).** El contratista deberá presentar su informe de ejecución con las debidas evidencias y soportes.**10).** Estar al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **11).** Entregar informe escrito sobre la ejecución del presente contrato, con el fin de que la entidad pueda realizar una debida supervisión del contrato. **12).** Entregar la información que solicite el supervisor del contrato y acatar sus instrucciones. **13).** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de Prestación de Servicios.**14).** Dar aviso oportuno a la E.S.E sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la ejecución oportuna del objeto que se contrata. **15).** Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y/o por el supervisor del contrato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso y a necesidad del CONTRATANTE se podrán modificar las actividades descritas, en orden a cumplir cabalmente con el contrato celebrado con el Municipio para la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA realizará con la mayor diligencia, disposición, oportunidad, eficiencia, eficacia y respeto las actividades, prestando sus servicios de acuerdo a la programación definida por las partes, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. De otro lado, serán obligaciones del CONTRATANTE. **1).** Entregar de manera oportuna la información requerida por el contratista para cumplir con el objeto del contrato. **2).** Comunicar de manera oportuna al CONTRATISTA los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato **3).** Cancelar los honorarios en la forma y términos pactados. **4).** Y en general, todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO.** El término de duración del contrato es de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.200.000), incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. La ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en DOS (02) pagos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($4.100.000), toda previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los Sistemas de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El aporte se realizará con base en la clasificación de riesgo nivel acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por la E.S.E, en su calidad de Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley. Previa presentación y radicación de la cuenta de cobro, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro e informes establecido por la institución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEXTO:** Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas cláusulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes

eventos: **a).** Por Mutuo Acuerdo. **b).** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista. **c).** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **d).** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **e).** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. **f).** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. Es de advertir que para llevar a cabo dicha terminación se deberá realizar el correspondiente trámite de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando las etapas procesales allí referidas y con especial observancia del debido proceso. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD.** Podrá declarar la caducidad del contrato en el evento de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencia que pueda conducir a su paralización de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, si es del caso; además se harán efectivas las multas, si éstas se hubieran pactado antes, en ese mismo sentido, se activarán la garantía si en el contrato fue estipulada. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor de los servicios prestados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **CLÀUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El contratista de conformidad con la tipificación, estimación y distribución de riesgos efectuados en la etapa de planeación y en atención a las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades suscrito entre los sujetos contractuales, la ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango podrá requerir al oferente o contratista la constitución del siguiente amparo: **1. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional**, la cual se constituirá por un monto de $ 200.000.000 , por los riegos que se ocasionen en el ejercicio de su profesión con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más. EL CONTRATISTA deberá constituir dicha garantía, cuyo amparo incluye la vigencia del contrato. De igual manera dentro del amparo no podrá contemplarse como exclusión, el error u omisión del profesional en el ejercicio de su actividad y deberán contener obligatoriamente: **a)** La responsabilidad civil del ASEGURADO por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza a consecuencia de las acciones y omisiones profesionales. **b)** Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean reconocidos a favor de los terceros afectados. En un término máximo de cinco (5) días,

posteriores a la firma del contrato, deberá proceder a hacer entrega de la misma a la E.S.E, para que el supervisor proceda a verificarla y en caso que presente inconsistencias, la póliza será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la póliza en los términos requeridos por la entidad. requeridos por la entidad. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía exigida, cuando el valor de la misma se vea afectado en virtud de los siniestros presentados. **CLÁUSULA DÉCIMA : SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES**. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, declarado exequible por la Sentencia C-967 del 2012 de la Corte Constitucional, excepto en los siguientes casos: Los contratos de Tracto Sucesivo, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS.** Las controversias o que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATISTA: **LUIS MIGUEL CHANCI CHAVARRIA**, de correspondencia física Ed. san Joaquín en Ituango, Teléfono: 3164730906, Correo electrónico: miguelchanci@gmail.com , EL CONTRATANTE: Carrera Quindío # 25-54, Teléfono 8643101 - 3002687232 Correo electrónico: gerencia@hospitalituango.gov.co **PARÁGRAFO:** Para los efectos propios de este contrato **AUTORIZA** expresamente el CONTRATISTA para ser notificado de cualquier requerimiento y/o procedimiento sea a través de correo electrónico a la cuenta indicada en la presente

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la señora MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN - Subdirectora Científica, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 , deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: **1).** El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. **2).** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por LA E.S.E y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3).** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4).** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **5).** Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **6)**. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1 0 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. **7).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. **8).** Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. **9).** Reportar al área de contratación con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsibles, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Los estudios previos. **3.** Invitación. **4.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **6.** Contrato. **7.** Memorando de supervisión **8.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponda. El presente contrato y cualquier adición o modificación del mismo serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. **CLÀUSULA DÈCIMO NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL

CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 623 del 14 agosto del 2026 y Registro Presupuestal Nº. 619 del 17 de agosto del 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÀUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE declaràn que a la celebración del presente contrato no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constituciòn y en las Leyes, si durante la ejecuciòn del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, el contratista renunciará a su ejecución. **CLÀUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN.** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera permanente de acuerdo a la Política Anticorrupción de EL CONTRATANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del Gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio de EL CONTRATANTE o de sus productos. **CLÀUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÒN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.** Las partes declarán que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilicita o de actividades de lavados de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiaciòn del terrorismo. Las partes se obligán a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuntren relacionados o provengan, de actividades ilicitas, particularmente de lavado de activos o financiaciòn del terrorismo. **CLÀUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Ituango (Antioquia).

Para constancia se firma en Ituango, al primer (01) día del mes de septiembre del año 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

MARIELL RAMIREZ QUINTERO.
Contratante

LUIS MIGUEL CHANCI CHAVARRIA
Contratista

Realizó: Disley Renata Diez Valencia
ASESORA JURIDICA DE CONTRATACIÓN

Revisó y aprobó: Jaime León Montoya
ASESOR JURIDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE